



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, recurso de reposición en subsidio apelacion.

Cartago, Valle del Cauca, 01 diciembre de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

BRAYAN ZAPATA AGUIRRE

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Febrero Veintinueve (29) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2023-00196-00**
Referencia: VERBAL -PERTENENCIA
Demandante: Maria Genny Agudelo Osorio
Demandado: Esther Julia Agudelo Osorio y otros
Auto N°: 266

El apoderado judicial de la parte actora en este asunto presento recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en contra del auto N° 1407 de 07/07/23, mediante el cual se inadmitió la presente demanda. Con respecto al recurso mencionado, es válido aclarar de conformidad con lo normado por el art. 90 inciso 3 del C.G.P. que dicho proveído no es susceptible de dichos recursos.

En mérito de lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR por improcedentes los recursos de reposición y en subsidio el de apelación interpuestos por la parte demante en contra del auto N° 1407 de 07/07/23 mediante el cual se inadmitió la demanda.

SEGUNDO: En firme el presente proveído se tendrá en cuenta el termino condedido para subsanar la demanda, conforme los términos que hayan corrido. En el evento en que la parte demandante no haga pronunciamiento alguno dentro del término, téngase en cuenta el escrito que obra en el expediente allegado por esta para subsanar las glosas, y resuélvase de conformidad con el mismo.

Notifíquese,



Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.II Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12; art. 244 del C.G.P.)¹

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

Juez

NDB

¹ ¿Es indispensable que los servidores judiciales cuenten con firma digital para administrar justicia mediante el uso de la tecnología? **NO:** La Rama Judicial cuenta con sistemas de información Como correo electrónico institucional y sistemas de archivo de mensajes de datos, que sirven de firma electrónica, así como video conferencia (Office 365), administrados por entidades prestadoras de información.

(Justicia digital: Bases para escenarios a partir del C.G.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo 2020. República de Colombia. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil)